

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

(5 0 4)

1 5 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la

20

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22

Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600146802 del 29/10/2022, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARGARITAS**", a favor del predio denominado "**Finca Las Margaritas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**, con una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas con cuatro mil setecientos cuarenta metros cuadrados (**123 Ha 4740 m²**), ubicado en la vereda El Sánchez, del municipio de Belén de los Andaquíes, del departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 26 de octubre de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR el 29 de noviembre de 2022, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud de registro es elevada por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con el NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341.

Con el fin de validar la representación legal del señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, en la documentación aportada, la solicitante aporta la siguiente documentación:

- Certificado de Existencia y Representación de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, información verificada el día 29 de noviembre de 2022, en el Registro Único Empresarial y Social RUES, confirmando lo enunciado en este documento.
- Poder especial conferido por el señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con el NIT. No. 900600875-7, a quien faculta para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio anteriormente mencionado como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En este sentido, se corrobora que el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, si se encuentra legitimado para formular la presente solicitud, como Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22**

II. Derecho de dominio

Con el propósito de confirmar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**Finca Las Margaritas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**. En el marco de dicho análisis, se pudo evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en las siguientes anotaciones:

ANOTACIÓN: Nro. 001 Fecha: 14-02-2002 Radicación: 2002-668
 Doc.: ESCRITURA 233 DEL 13-02-2002 NOTARÍA 1 DE FLORENCIA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACIÓN: OTRO: 913 ENGLOBE "MODO DE ADQUIRIR"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACHURY PEUELA JOSE IGNACIO CC# 19219341 X


En este sentido, se entiende que no hay un cumplimiento por parte del solicitante de lo estipulado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario Sector Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. *Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.*

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que, en el marco de dicho análisis, donde se evidenció la anterior anotación en el Certificado de Tradición del predio objeto de registro, el solicitante del trámite aportó copia del siguiente documento:

- Escritura Publica No. 233 del 13 de febrero de 2002, de la Notaría Primera de Florencia, donde se logró evaluar la posesión real y efectiva, respecto a la **ANOTACION: Nro. 1** donde indicaba **ENGLOBAMIENTO:**

13 de febrero de 2002 se expidió la. 24.		AA 6980129
		
NUMERO: 233 FECHA: 13 de febrero de 2002		
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO FLORENCIA CAQUETA FORMATO DE CALIFICACION		
MATRICULA: 420-75833 FICHA CATASTRAL: .. 00-02-0009-0077-000,		
PREDIO - RURAL - MUNICIPIO DE BELEN CAQUETA.		
NOMBRE: - LAS MARGARITAS- VEREDA EL SÁNCHEZ.-		
NATURALEZA DEL ACTO COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO		
VALOR DEL ACTO \$20.000.000.00 -		
PERSONAS QUE INTEVIENEN DENTIFICACION		
EFRAIN MAZABEL ARTUNDUAGA		C. C. 4.954.292
LUZ MERY (MARY) PINZON DE MAZABEL		C. C. 26.617.850
JOSE IGNACIO ACHURY PEÑUELA		C. C. 19.219.341

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22

III. Área objeto de la solicitud


De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARGARITAS**", a favor del predio denominado "**Finca Las Margaritas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**, será una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas con mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (**88 Ha 1198 m²**).

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en el Certificado de Tradición y Libertad predio a registrar, denominado "**Finca Las Margaritas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**:


En la sección de 'Cabida y Linderos', se indicó lo siguiente:

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FLORENCIA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
	Certificado generado con el Pin No: 221026822167058853 Pagina 1 TURNO: 2022-420-1-38796	Nro Matrícula: 420-75880
Impreso el 26 de Octubre de 2022 a las 10:02:33 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página CIRCULO REGISTRAL: 420 - FLORENCIA DEPTO: CAQUETA MUNICIPIO: BELEN DE LOS ANDAQUIES VEREDA: EL SANCHEZ FECHA APERTURA: 18-02-2002 RADICACIÓN: 2002-668 CON: ESCRITURA DE: 13-02-2002 CODIGO CATASTRAL: 18094000200090077000COD CATASTRAL ANT: 00-002-0009-0077-000 NUPRE: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO		
===== DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC.#233 DEL 13-02-2002 NOTARIA 1 FLORENCIA DCTO.1711/84.EXTENSION APROXIMADA: 123 HECTAREAS 4.740 METROS CUADRADOS		

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que si bien en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio denominado "**Finca Las Margaritas**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**, no se incluyen los linderos del predio, el solicitante del trámite aportó copia de la Escritura Publica No. 233 del 13 de febrero de 2002, de la Notaría Primera de Florencia, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015. Tal y como se muestra a continuación:

	de expedio l.u. 124. <i>[Signature]</i> AA 6980129
	NUMERO: FECHA: NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO FLORENCIA CAQUETA FORMATO DE CALIFICACION MATRICULA: 420-75833 FICHA CATASTRAL . . 00-02-0009-0077-000,----- PREDIO - RURAL - MUNICIPIO DE BELEN CAQUETA .----- NOMBRE: - LAS MARGARITAS- VEREDA EL SANCHEZ------ NATURALEZA DEL ACTO COMPRAVENTA Y ENGLOBAMIENTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22**

	3	AA 6980109
	<p>Carvajal, y encierra.....</p> <p>-----</p> <p>OCTAVO - Que el predio anteriormente descrito se halla contiguo al que acaba de adquirir, que es su voluntad por medio de la presente escritura ENGLOBARLOS en uno solo; ya que catastralmente figuran con una ficha; para que queden con una extensión total aproximada de CIENTO VEINTITRES HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (123. Has 4.740 MTS. 2), con el único nombre de "LAS MARGARITAS", y se determina por los siguientes linderos: -----</p> <p>-----</p> <p>NORTE, Con predios del mismo compareciente, JOSE IGNACIO ACHURY, Rosendo Puentes y Elvia Bermeo. -----</p> <p>ORIENTE, Con Leonidas Correa, Luis Cuellar, y José Cabiche. -----</p> <p>SUR, Con predios del Señor Fandiño, y quebrada la Azabache. -----</p> <p>OCCIDENTE, Con predios de Luis Cuellar, y encierra.-----</p> <p>-----</p>	

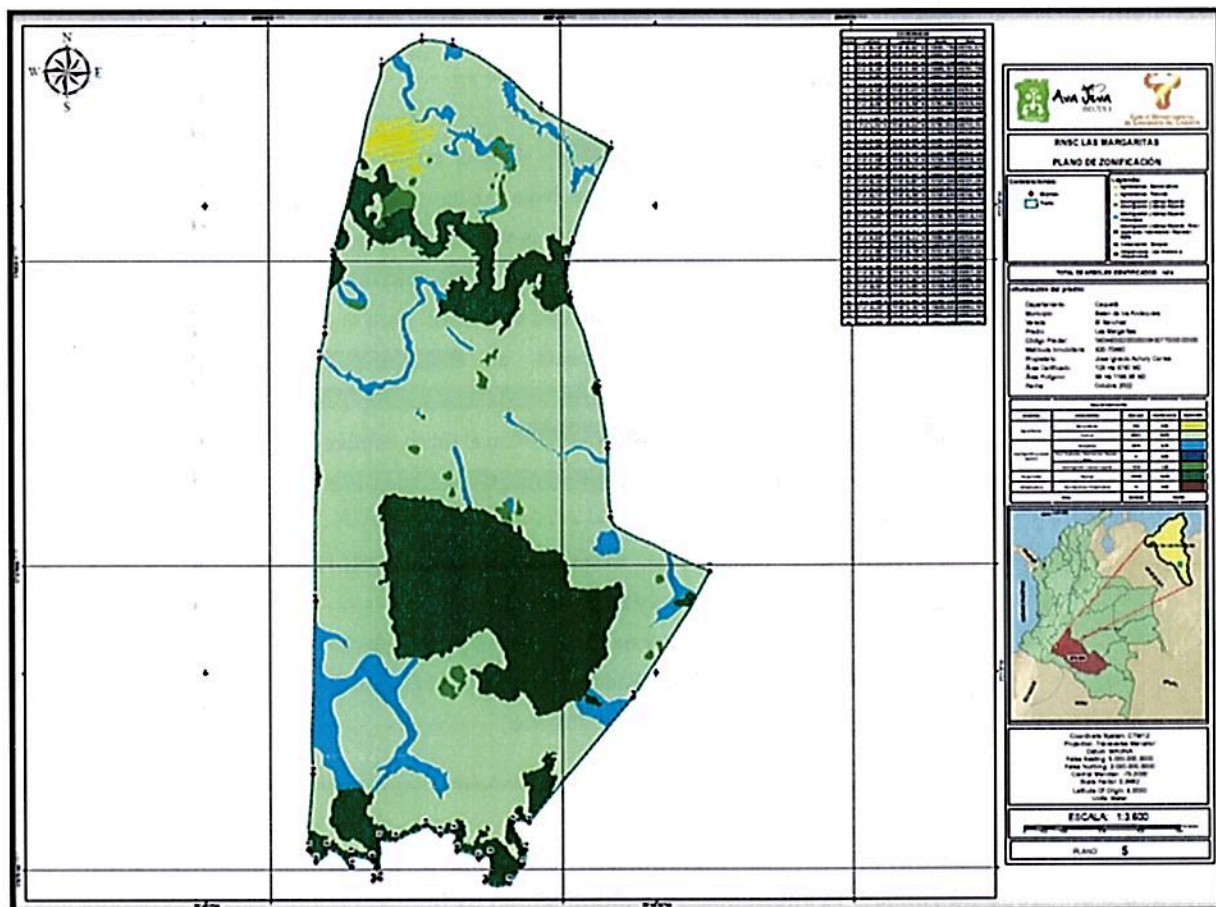
Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allegó información cartográfica en formato *pdf*, (plancha catastral), en la que se evidencia la malla catastral y relaciona el código predial No. **18094000200090077000**, las mismas dan como resultado que el predio objeto de registro, se encuentran localizado en el departamento del Caquetá - Colombia, específicamente en el Municipio de Belén de Andaquíes, vereda El Sánchez, y es tomada como fuente de información. Así mismo se consulta en la malla catastral del IGAC 2021 y está directamente relacionada, tal como se muestra a continuación:

Información del predio:	
Departamento:	Caquetá
Municipio:	Belen de los Andaquies
Vereda:	El Sanchez
Predio:	Las Margaritas
Código Predial:	180940002000000090077000000000
Matricula Inmobiliaria:	420-75880
Propietario:	Jose Ignacio Achury Correa
Área Certificado:	123 Ha 4740 M2
Área Polígono:	88 Ha 1198.96 M2
Fecha:	Octubre 2022

20

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22



De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el solicitante del registro, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LAS MARGARITAS"**, a favor del predio denominado **"Finca Las Margaritas"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**, una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas con mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (**88 Ha 1198 m²**). Con base en esta información se procedió a realizar la validación de la información cartográfica allegada respecto de su zonificación, arrojando que la misma área corresponde a la solicitada dentro del formulario de solicitud de registro tal y como se muestra a continuación:

TABLA DE ZONIFICACIÓN				
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	ÁREA (m ²)	PORCENTAJE (%)	SIMBOLOGÍA
Agrosistemas	Bancos Mixtos	7283	0,8%	[Yellow]
	Pasturas	586841	66,6%	[Light Green]
Amortiguación y manejo especial	Humedales	58720	6,7%	[Blue]
	Ríos / Quebradas / Nacimientos / Represa / Aljibe	0	0,0%	[Dark Blue]
	Amortiguación y manejo especial	12134	1,4%	[Green]
Conservación	Bosques	216209	24,5%	[Dark Green]
Infraestructura	Uso intensivo e infraestructura	12	0,0%	[Brown]
TOTAL		881198,96	100,00%	

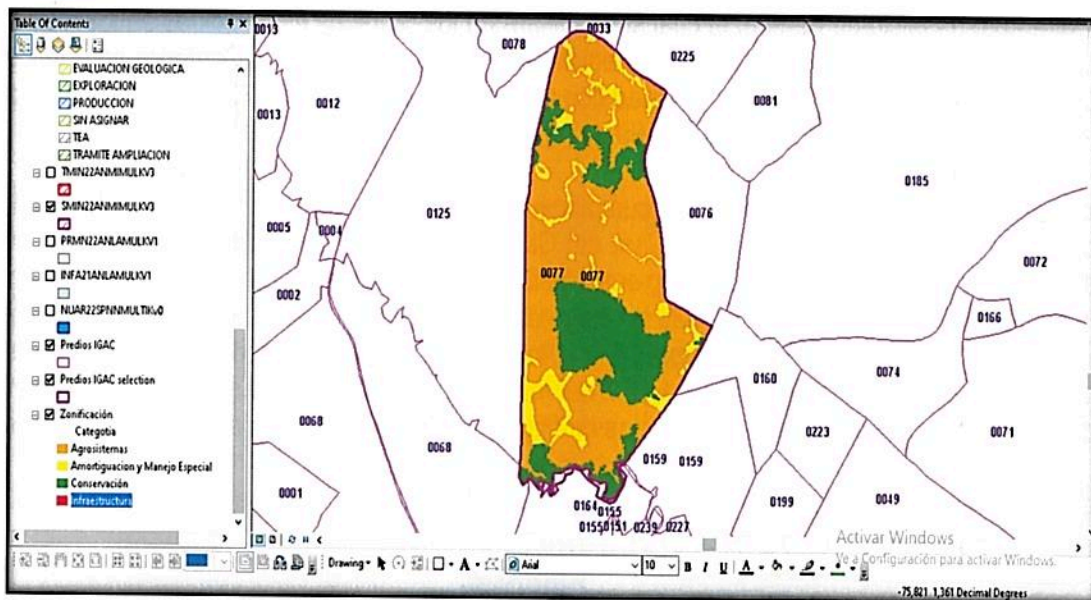
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22

<p>4. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE(LOS) PREDIO(S) QUE SOLICITA PARA REGISTRAR</p> <p>La información se obtiene al consultar el Certificado de tradición de cada predio a registrar.</p> <p>Diligencie la información si esta es el Certificado de Tradición.</p>	Número de predios	1	Localización - Vereda	EL SANCHEZ	Municipio/ Departamento	BELEN DE LOS ANDAQUES/ CAQUETÁ
	No de Folio de matrícula Inmobiliaria- FMI (obligatorio)	No de Cédula catastral actual	No de Cédula catastral anterior	No de referencia catastral	Área (ha) (obligatorio)	Nombre de predio
	420-75880	180940002000000090077 000000000			123 Has 4750 m2	Finca Las Margaritas
	Nombre de la RNSC	LAS MARGARITAS			Área total a registrar	88 Has 1198 m2

- Se procede a realizar el cálculo de áreas respecto de la zonificación según información allegada, arrojando que la misma cuenta con un área total de **88 Ha 1199 m²** tal y como se muestra en la imagen:

Zonificación	Área Ha
Zona de Conservación	21,6209
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,0854
Zona de Agrosistemas	59,4124
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0012
Total	88,1199

- Finalmente, se verifica que el predio solicitado a registrar, no poseen traslapes con Comunidades Afrodescendientes, Comunidades Indígenas o Áreas SINAP.



Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS MARGARITAS**", a favor del predio denominado "**Finca Las Margaritas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-75880**, con una extensión superficial de ochenta y ocho hectáreas con mil ciento noventa y ocho metros cuadrados (**88 Ha 1198 m²**), ubicado en la vereda El Sánchez, del municipio de Belén de los Andaquíes, del departamento de Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS MARGARITAS" RNSC 200-22

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remitir a la **Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

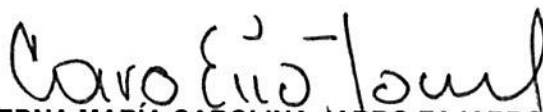
PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSÉ IGNACIO ACHURY PEÑUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.219.341, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra Yolanda Quintero Gómez - Abogada GTEA
Revisión Cartográfica: Jean Alexis Ortiz - Cartógrafo WWF-GTEA
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA -SGM

Expediente: RNSC 200-22 LAS MARGARITAS